



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Modificación Convocatoria Beca Prof. BIRF - Cambio tema y sede + Anexos - Gysdoc 1396087

VISTO la Disposición N° 832/23 mediante la cual se autorizaron TRECE (13) cupos de becas profesionales BIRF, así como las sedes de Becas Profesionales, según Centro Regional y Unidad de Dependencia, el estipendio mensual y se explicitan las normas de aplicación y la función de los Centros, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición N° 1933/23, la beca profesional BIRF cuyo tema corresponde "Exploración de estrategias de integración y análisis de datos no estructurados de múltiples orígenes para apoyar el desarrollo de procesos agropecuarios climáticamente inteligentes" con Unidad sede en Instituto de Biotecnología, perteneciente al Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas (CICVyA), ha sido declarada desierta.

Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, mediante Gysdoc N° 1396087, la Coordinadora del Programa Nacional AgTech de este Organismo, solicita la reposición de UN (1) cupo de beca profesional BIRF.

Que, asimismo, en el mencionado Gysdoc, la Coordinadora del Programa Nacional AgTech, solicita se autorice el cambio de categoría y temática del cupo de beca profesional BIRF oportunamente autorizado, por la Beca Postdoctoral cuyo tema corresponde "Fruticultura de precisión para enfrentar el cambio climático" con Unidad sede en la Estación Experimental Agropecuaria San Pedro, dependiente del Centro Regional Buenos Aires Norte. El presente pedido se fundamenta en la priorización y relevancia de la aplicación de la inteligencia artificial como tecnología emergente para apoyar procesos productivos dado que la fruticultura muestra un importante atraso tecnológico, cuando se lo compara con las herramientas AgTech disponibles para producciones agrícolas. Asimismo, la modificación objeto de la presente solicitud potenciará las acciones de articulación que se vienen desarrollando con los profesionales de INTA San Pedro, con el Programa Nacional en relación con el genotipado y secuenciación de variedades de durazno aplicando la capacidad de diferentes modelos de aprendizaje automático (machine learning) supervisado, para inferir el tamaño final de fruto a partir de variables genéticas, climáticas, fenotípicas.

Que el encuadre normativo por el que se rige el llamado de esta convocatoria son la Resolución N° 711/22 y su modificatoria Resolución N° 100/23 por la que se aprobó el Reglamento del Programa de Becas

Institucionales y la Disposición Nacional N° 1282/22 y su Rectificatoria la Disposición N° 809/23 por la que se estableció el Protocolo de Adjudicación del Programa de Becas.

Que los estipendios correspondientes serán equivalentes a 2.416,06 Unidades Retributivas para las Becas Postdoctorales, según lo establecido en la Disposición N° 1256/22. estipendios serán con cargo al préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y se ajustarán según las actualizaciones que se realicen institucionalmente en función de lo normado en el Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria la Resolución N° 100/23.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase la baja de UN (1) cupo de Beca Profesional BIRF, correspondiente al Programa Nacional Ag Tech, con Unidad sede en el Instituto de Biotecnología dependiente del Centro de Investigación en Ciencias Veterinarias y Agronómicas (CICVyA).

ARTICULO 2º: Autorícese el alta y posterior llamado a concurso de UN (1) cupo de la Beca Postdoctoral BIRF que se detalla en Anexo I y II de la presente Disposición, correspondiente al Programa Nacional Ag Tech, con sede en el CR Buenos Aires Norte, Estación Agropecuaria Experimental San Pedro.

ARTICULO 3º: Fíjase un estipendio mensual equivalente a 2.416,06 Unidades Retributivas según lo establecido en la Disposición N° 1256/22. Dichos estipendios serán con cargo al préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y se ajustarán según las actualizaciones que se realicen institucionalmente en función de lo normado en el Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22 y su modificatoria la Resolución N° 100/23.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, comuníquese y archívese.